



Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441 – 4

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA MINIMA CUANTÍA.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.
MC 030 - de 2025

030

OBJETO:

" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LO CUAL SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LINEAS, PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO"

OCTUBRE DE 2025

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@calarcaldia](https://twitter.com/calarcaldia)



Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC _____ DE 2025

El Municipio de Calarcá, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:

Invitación pública, reglada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional).

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El municipio de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3, Literal B), del artículo 11, el artículo 12, el artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; la Ley 2069 del 2020 artículo 301 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente invitación pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 del 1993, en concordancia con la Ley 850 del 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal, en este caso el Municipio de Calarcá, Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo estudios previos, estudios del sector económico, cotizaciones (análisis del mercado), la presente invitación pública y los demás documentos pre – contractuales, contractuales y post – contractuales del presente proceso de contratación pública.

El municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el artículo 2, literal a) de la Ley 80 del 1993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado principalmente por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Ley 1882 del 2018, Ley 2069 del año 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente.

De otro parte, los artículos 3º, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa, la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@calarcaldia](https://twitter.com/alcaldia)



Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Lo anterior, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de Calarcá Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO CONTRATO

De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.2. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LO CUAL SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LINEAS, PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO".

1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
81000000	81140000	81141600	81141604	Facilitación del transporte
81000000	81140000	81141600	81141606	Planificación del transporte
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE tiene las especificaciones técnicas que el contratista deberá prestar, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación es la prestación de servicios de transporte:

Rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto para la administración municipal de Calarcá:





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, se relacionan las rutas o recorridos a contratar, como también los requerimientos técnicos mínimos que debe acreditar el contratista seleccionado para la prestación del servicio; en tal sentido el contratista deberá determinar su propuesta y oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, conforme a las siguientes condiciones para la habilitación de las mismas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio de transporte contratado no exime al contratista de la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

NECESIDAD DE TRANSPORTE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD					
RUTA DE IDA	PUNTO DE ALLEGADA	RUTA DE IDA	RUTA DE REGRESO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE PERSONAS
Parque Barcelona - Inspección Quebrada negra - I.E. Baudilio Montoya - Barrio Balcones de la Villa (paradero de buses) - Puesto de Salud Balcones - Casa de la Cultura	CASA DE LA CULTURA	CASA DE LA CULTURA	Casa de la Cultura - Puesto de Salud Balcones - Barrio Balcones de la Villa (paradero de buses) - I.E. Baudilio Montoya - Inspección Quebrada negra - Parque Barcelona	1 BUS	40 Personas
Iglesia Corregimiento de La Virginia - Centro de Desarrollo Infantil Las Amapolas en el Barrio Caldas - Barrio Camelias - Barrio Recuerdo - Parque Bomberos - Barrio Versalles - Parque Barrio Pradera Alta (I.E. Robledo) - Cancha Sintética (Antiguo Peladero) (I.E. Tecnológico) - Casa de la Cultura.	CASA DE LA CULTURA	CASA DE LA CULTURA	Casa de la Cultura - Cancha Sintética (Antiguo Peladero) (I.E. Tecnológico) - Parque Barrio Pradera Alta (I.E. Robledo) - Parque Bomberos - Barrio Versalles - Barrio Recuerdo - Barrio Camelias - Centro de Desarrollo Infantil Las Amapolas en el Barrio Caldas - Iglesia Corregimiento La Virginia	1 BUS	40 Personas

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMUNITARIO						
VIAJE IDA		VIAJE REGRESO		CANTIDADES DE VIAJES	TIPO DE VEHICULO	Cantidad de personas
ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pereira, Risaralda	Plaza Bolívar Pereira, Risaralda	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	Bus Aerovan	12 12
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Manizales, Caldas	Plaza Bolívar Manizales, Caldas	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	Bus Aerovan	12 12
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Bogotá D.C	Plaza Bolívar Bogotá D.C	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	Bus Aerovan	12 12
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Medellín, Antioquia	Plaza Bolívar Medellín, Antioquia	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	Bus Aerovan	12 12
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Cali, Valle	Plaza Bolívar Cali, Valle	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	Bus Aerovan	12 12





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMUNITARIO									
NÚCLEO	VEREDA	VIAJE IDA		VIAJE REGRESO		CANTIDAD DE VIAJES	Nº DE PERSONAS POR VIAJE	TIPO DE VEHICULO	PREDIO
		ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO				
1	Las Auras	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA PRINCIPAL PLANADAS 30 minutos DESPUÉS DE MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD	VIA PRINCIPAL PLANADAS 30 minutos DESPUÉS DE MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	El Vergel
	Planadas	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA PRINCIPAL PLANADAS 5 minutos DESPUÉS DE MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD	VIA PRINCIPAL PLANADAS 5 minutos DESPUÉS DE MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	La Rivera
						1			La Popa
						1			La Samaria
	Túnel	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA PRINCIPAL PLANADAS 5 minutos DESPUÉS DE MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD BARRIO MANANTIAL VIA VEREDA PLANADAS, MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD.	VIA PRINCIPAL PLANADAS 5 minutos DESPUÉS DE MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD BARRIO MANANTIAL VIA VEREDA PLANADAS, MONTELORO AGUACATERAS GREEN FOOD.	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	La Floresta
						1			La Floresta lote 2
1						El Indostán Las Brisas 1			
2	El Chagualo	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA LA LÍNEA, ANTES DEL PRIMER PEAJE (MANO IZQUERA) HASTA LLEGAR A LA VIA PRINCIPAL DE LA VEREDA SIERRA MORENA, (PUNTO DE REFERENCIA TIENDA LAS BRUMAS)	VIA LA LÍNEA, ANTES DEL PRIMER PEAJE (MANO IZQUERA) HASTA LLEGAR A LA VIA PRINCIPAL DE LA VEREDA SIERRA MORENA, (PUNTO DE REFERENCIA TIENDA LAS BRUMAS)	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	El Indostán Las Brisas 2
									1
	El Cebollal	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA LA LÍNEA, ANTES DEL PRIMER PEAJE (MANO IZQUERA) HASTA LLEGAR A LA VIA PRINCIPAL DE LA VEREDA SIERRA MORENA, (PUNTO DE REFERENCIA TIENDA LAS BRUMAS)	VIA LA LÍNEA, ANTES DEL PRIMER PEAJE (MANO IZQUERA) HASTA LLEGAR A LA VIA PRINCIPAL DE LA VEREDA SIERRA MORENA, (PUNTO DE REFERENCIA TIENDA LAS BRUMAS)	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	La Aurora
									1
3 y 4	San Rafael	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA LA LÍNEA, HASTA LLEGAR A LAS TORRES DE RCN, LUEGO SIGUE HASTA LA VEREDA SANTO DOMINGO HASTA LLEGAR A LA ESCUELA SAN RAFAEL	VIA LA LÍNEA, HASTA LLEGAR A LAS TORRES DE RCN, LUEGO SIGUE HASTA LA VEREDA SANTO DOMINGO HASTA LLEGAR A LA ESCUELA SAN RAFAEL	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	El Madroño
						1			Paraiso 1
						1			Paraiso 2
						1			Lote Terreno El Túnel
	Santo Domingo	Plaza Bolívar Casco Urbano	VIA LA LÍNEA, HASTA LLEGAR A LAS TORRES DE RCN, LUEGO SIGUE HASTA LA VEREDA SANTO DOMINGO HASTA LLEGAR A LA ESCUELA SAN RAFAEL	VIA LA LÍNEA, HASTA LLEGAR A LAS TORRES DE RCN, LUEGO SIGUE HASTA LA VEREDA SANTO DOMINGO HASTA LLEGAR A LA ESCUELA SAN RAFAEL	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	La Floresta Lote 2
						1			Letras y Conventos Lote 2
	La Vignia	Plaza Bolívar Casco Urbano	BARRIO MANANTIALES HASTA PUENTEROJO (RÍO SANTODOMINGO) VIA PRINCIPAL SANTO DOMINGO BAJO, PUNTO DE REFERENCIA LLEGAR A LA ESCUELA SANTO DOMINGO, LA (Y) A MANO DERECHA, PUNTO DE REFERENCIA GATO NEGRO, SIGUE A LA IZQUERDA 20 MINUTOS APROXIMADAMENTE	BARRIO MANANTIALES HASTA PUENTEROJO (RÍO SANTODOMINGO) VIA PRINCIPAL SANTO DOMINGO BAJO, PUNTO DE REFERENCIA LLEGAR A LA ESCUELA SANTO DOMINGO, LA (Y) A MANO DERECHA, PUNTO DE REFERENCIA GATO NEGRO, SIGUE A LA IZQUERDA 20 MINUTOS APROXIMADAMENTE	Plaza Bolívar Casco Urbano	1	5	WLLYS	Vista Hermosa Lote 2





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
VIAJE/IDA		CANTIDADES DE VIAJES	Nº DE PERSONAS POR VIAJE	TIPO DE VEHÍCULO
ORIGEN	DESTINO			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Armenia, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Salento, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar La Tebaida, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pijao, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Filandia, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Montenegro, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Córdoba, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Quimbaya, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Circasia, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Génova, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Buena Vista, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Barcelona, Quindío	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pereira, Risaralda	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Manizales, Caldas	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Bogotá D.C	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Medellín, Antioquia	1	4	Camiotenera y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Cali, Valle	1	4	Camiotenera y/o campero

<p>Requerimiento técnico No. 1: Documentos, licencias, autorizaciones y exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de transporte de tipo especial y de tipo mixto</p>	<p>La empresa deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del sector transporte No. 1.079 del año 2015, como también el Decreto 1.079 del año 2015, como también el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de los integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.</p> <p>A) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto administrativo (Resolución) de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial, como también de tipo mixto. Este requisito de conformidad con</p>
--	---





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<p>las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Artículo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020>> Artículo: 2.2.'8.1. numerales 1,2 y Parágrafo 1/y la Ley 2033 del año 2.020, Artículo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.</p>
	<p>B) Contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y servicio de transporte mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.</p>
	<p>C) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de: *La revisión técnico-mecánica. *El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). *La licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. * La licencia o tarjeta de operación. Lo anterior, respecto a todos v cada uno de los vehículos ofertados a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de estos. Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.</p>
	<p>D) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: 1) Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. 2) Oficio expedido por la respectiva empresa de transporte terrestre automotor dirigido al organismo de tránsito y transporte correspondiente. <u>donde conste que efectivamente se radico el Plan Estratégico de Seguridad Vial.</u> Advirtiendo desde ahora, qua si ya se calificó dicho plan por parte del respectivo organismo de tránsito y transporte, se debe adjuntar la referida calificación mediante el instrumento dinámico de calificación; en caso contrario, esto es, si aún no se ha efectuado dicha calificación, entonces se deberá adjuntar oficio donde consta que la empresa de transporte correspondiente remitió el Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el mencionado organismo de tránsito y transporte, indicando en este el número y fecha de radicación correspondiente.</p>
	<p>E) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II, El programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte</p>
	<p>F) Cuando se trate de prestación del servicio especial de transporte, el conductor de cada vehículo de este tipo deberá aportar al momento de la prestación de cada servicio el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), expedido por la empresa habilitada para el vehículo correspondiente, sea propio o vinculado – matriculado a la</p>





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<p>empresa; conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 6252 del año 2019, expedida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>G) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.</p> <p>H) Emplear conductores para los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros. Siendo necesario indicar que la prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.</p>
<p>Requerimiento técnico No. 2: Verificación de porte de documentos o licencias, como también verificación de posibles fallas técnicas de los vehículos y el cumplimiento de porte de equipos de prevención y primeros auxilios conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Artículo 30 Ley 769 de 2002)</p>	<p>Al iniciar cada ruta o recorrido contratado por el Municipio de Calarcá Quindío, los conductores de los vehículos vinculados o matriculados a la empresa contratista, se obligan a realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos, y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas, como también verificar los equipos de prevención y primeros auxilios con lo cual se garantice la integridad física de las personas o pasajeros que se transporten:</p> <p>A) Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (Con su respectiva categorización acorde al desarrollo del presente objeto contractual), al igual que la totalidad de documentos del automotor referidos en el Literal C del Requerimiento Técnico Nro. 1</p> <p>B) Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo mínimo de carretera:</p> <p>C) Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.</p> <p>D) Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener conocimiento y acceso el Municipio de Calarcá Quindío a través del supervisor(a) designado(a).</p> <p>E) Los vehículos con los que se preste el servicio de transporte especial, deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.</p> <p>F) El municipio de Calarcá Quindío, permite el transporte simultaneo de pasajeros y carga, sin embargo, se priorizará el transporte de pasajeros y la seguridad de los mismos sobre la carga que se deba transportar en los viajes.</p>
<p>Requerimiento técnico No. 3:</p>	<p>Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que</p>





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contratos o pólizas de seguros exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte escolar y transporte especial	cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1.079 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia, está sujeta a pagos por parte del asegurado.
	1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos: A) Muerte B) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal D) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios. <u>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de los perjuicios materiales.</u>
	2) Póliza de responsabilidad civil extra-contractual que deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos. A) Muerte o lesiones a una persona. B) Danos a bienes de terceros. C) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
EXIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL O MIXTO PARA RUTAS O RECORRIDOS NO PREVISTOS O NO DEFINIDOS LOS ANTERIORES ÍTEMES: <i>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS:</i>	
A) El contratista a solicitud del Supervisor(a) del contrato, cotizara la ruta o recorrido requerido por la Entidad o población beneficiaria, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y la fecha estimada de la prestación del servicio.	
B) El municipio de Calarcá Quindío, posteriormente solicitara mínimo: UNA (1) COTIZACION de proveedor o prestador del servicio idóneo diferente al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista.	
C) Por otra parte, si la ruta o recorrido requerido por la Entidad no prevista, se continúa requiriendo con periodicidad de manera repetitiva, se deberá realizar un contrato modificadorio con el fin de adoptarse o agregarse tal ruta o recorrido como un nuevo ítem para el Contrato de Prestación del Servicio Especial o Mixto, utilizando para tal efecto el precio arrojado en el Estudio de Mercado realizado para el mismo.	





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

<p>Requerimiento técnico No. 1: Documentos, licencias, autorizaciones y exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de transporte de tipo especial y de tipo mixto</p>	<p>La empresa deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del sector transporte No. 1.079 del año 2015, como también el Decreto 1.079 del año 2015, como también el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de los integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.</p> <p>A) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto administrativo (Resolución) de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial, <u>como también de tipo mixto</u>. Este requisito de conformidad con las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Artículo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020>> Artículo: 2.2.'8.1. numerales 1,2 y Parágrafo 1/y la Ley 2033 del año 2.020, Artículo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.</p> <p>B) Contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y servicio de transporte mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.</p> <p>C) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de: *La revisión técnico-mecánica. *El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). *La licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. * La licencia o tarjeta de operación. Lo anterior, respecto a todos v cada uno de los vehículos ofertados a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de estos. Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.</p> <p>D) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: 1) Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. 2) Oficio expedido por la respectiva empresa de transporte terrestre automotor dirigido al organismo de tránsito y transporte correspondiente. <u>donde conste que efectivamente se radico el Plan Estratégico de Seguridad Vial</u>. Advirtiéndole desde ahora, que si ya se calificó dicho plan por parte del respectivo organismo de tránsito y transporte, se debe adjuntar la referida calificación mediante el instrumento dinámico de calificación; en caso contrario, esto es, si aún no se ha efectuado dicha calificación, entonces se deberá adjuntar</p>
---	--





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<p>oficio donde consta que la empresa de transporte correspondiente remitió el Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el mencionado organismo de tránsito y transporte, indicando en este el número y fecha de radicación correspondiente.</p> <p>E) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II, El programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte</p> <p>F) Cuando se trate de prestación del servicio especial de transporte, el conductor de cada vehículo de este tipo deberá aportar al momento de la prestación de cada servicio el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), expedido por la empresa habilitada para el vehículo correspondiente, sea propio o vinculado – matriculado a la empresa; conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 6252 del año 2019, expedida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>G) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.</p> <p>H) Emplear conductores para los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros. Siendo necesario indicar que la prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.</p>
<p>Requerimiento técnico No. 2: Verificación de porte de documentos o licencias, como también verificación de posibles fallas técnicas de los vehículos y el cumplimiento de porte de equipos de prevención y primeros auxilios conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Artículo 30 Ley 769 de 2002)</p>	<p>Al iniciar cada ruta o recorrido contratado por el Municipio de Calarcá Quindío, los conductores de los vehículos vinculados o matriculados a la empresa contratista, se obligan a realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos, y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas, como también verificar los equipos de prevención y primeros auxilios con lo cual se garantice la integridad física de las personas o pasajeros que se transporten:</p> <p>A) Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (Con su respectiva categorización acorde al desarrollo del presente objeto contractual), al igual que la totalidad de documentos del automotor referidos en el Literal C del Requerimiento Técnico Nro. 1</p> <p>B) Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo mínimo de carretera:</p> <p>C) Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.</p> <p>D) Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener</p>





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<p>conocimiento y acceso el Municipio de Calarcá Quindío a través del supervisor(a) designado(a).</p> <p>E) Los vehículos con los que se preste el servicio de transporte especial, deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.</p> <p>F) El municipio de Calarcá Quindío, permite el transporte simultaneo de pasajeros y carga, sin embargo, se priorizará el transporte de pasajeros y la seguridad de los mismos sobre la carga que se deba transportar en los viajes.</p>
<p>Requerimiento técnico No. 3: Contratos o pólizas de seguros exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte escolar y transporte especial</p>	<p>Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1.079 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia, está sujeta a pagos por parte del asegurado.</p>
	<p>1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos: A) Muerte B) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal D) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios. <u>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de los perjuicios materiales.</u></p>
	<p>2) Póliza de responsabilidad civil extra-contractual que deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos. A) Muerte o lesiones a una persona. B) Danos a bienes de terceros. C) Muerte o lesiones a dos o más personas. <u>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.</u></p>
<p>EXIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL O MIXTO PARA RUTAS O RECORRIDOS NO PREVISTOS O NO DEFINIDOS LOS ANTERIORES ÍTEMS: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS:</p>	
<p>A) El contratista a solicitud del Supervisor(a) del contrato, cotizara la ruta o recorrido requerido por la Entidad o población beneficiaria, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y la fecha estimada de la prestación del servicio.</p>	
<p>B) El municipio de Calarcá Quindío, posteriormente solicitara mínimo: UNA (1) COTIZACION de proveedor o prestador del servicio idóneo diferente al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista.</p>	
<p>C) Por otra parte, si la ruta o recorrido requerido por la Entidad no prevista, se continúa requiriendo con periodicidad de manera repetitiva, se deberá realizar un contrato</p>	





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

modificatorio con el fin de adoptarse o agregarse tal ruta o recorrido como un nuevo ítem para el Contrato de Prestación del Servicio Especial o Mixto, utilizando para tal efecto el precio arrojado en el Estudio de Mercado realizado para el mismo.

PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS O AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, la empresa contratista deberá contar con la Licencia de Habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte, que la habilite para prestar el servicio de transporte especial y mixto conforme a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1.079 de 2015, el Decreto Nacional No. 431 de 2017 y la Ley 2033 de 2020. Así mismo, el objeto social o comercial de la persona natural o jurídica deberá estar directamente relacionada con la prestación del servicio objeto del contrato.

Es requisito indispensable que la empresa adjudicada presente con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha programada para la prestación del servicio, copia de los documentos vigentes de los vehículos asignados, incluyendo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), certificado de revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito o tarjeta de propiedad y tarjeta de operación que acredita la habilitación del vehículo para el servicio especial o mixto. Asimismo, la licencia de conducción de los conductores deberá estar vigente y correspondiente a la categoría exigida para el vehículo asignado.

En caso de efectuarse durante la vigencia del contrato el cambio o reemplazo de alguno de los vehículos, la empresa contratista deberá presentar de forma inmediata la documentación actualizada correspondiente al nuevo vehículo asignado, garantizando que este cumpla con todos los requisitos y técnicos legales correspondientes.

Además, la empresa deberá cumplir con la inscripción de los vehículos en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), presentar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el organismo de tránsito correspondiente, mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual con los montos mínimos legales exigidos, y garantizar inspecciones previas a cada ruta para verificar la operatividad, seguridad de los vehículos y aptitud de los conductores.

NOTA: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato equipos, insumos o servicios no previsto en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor cotizará los equipos, insumos o servicios requerido. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y MIXTO, se debe realizar en los sitios o lugares determinados en la tabla de especificaciones de los servicios de transporte, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción rural del

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@calarcaaldia](https://twitter.com/calarcaaldia)



Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Municipio de Calarcá Quindío, conforme a la coordinación que realizase el Supervisor /a) del Contrato. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme al anterior resultado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato, podrá ascender hasta la suma de : **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MDA CTE (\$38.534.000) MONTO AGOTABLE** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectúe modificadorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado realizado y descrito en el estudio del sector. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen Impuestos, y todos aquellos gastos que se llegasen a presentar por la ejecución del contrato.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de Calarcá, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 5: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 6: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

1.7. FORMA DE PAGO:

- a) Pagos parciales mensuales en la medida en que se presten los servicios de transporte especial y mixto, de acuerdo a las rutas o recorridos, ello, conforme a la tabla de descripción de especificaciones técnicas, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción urbana y rural del Municipio de Calarcá Quindío, previa





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

coordinación que realizase el Supervisor/a del Contrato, y en especial, ateniendo los valores ofertados por el contratista seleccionado para cada una de las rutas o recorridos contratados. y que dichos servicios sean recibidos a satisfacción por parte del (los) Supervisor(res); ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

- b) El contratista se obliga a presentar cuentas de cobro para cada servicio de transporte que se preste. El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.
- c) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 414 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.

1.8. GRAVAMENES

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	8.5%
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	2%
Impuesto anticipado descuento rete-ica	0.5%
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	3.5%
Nota: si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA	15% sobre el IVA

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o recurso asignado del presente proceso contractual y valor total del contrato de prestación de servicios debido a la prestación del mismo MONTO AGOTABLE. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.10. OBLIGACIONES

1.10.1 DEL CONTRATISTA:





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

- I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- II. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- III. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
- IV. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- V. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- VI. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución del del contrato, siempre que aplique.
- VII. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato suministro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial o básico de los estudios, diseños o productos de índole técnico que deba entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son:

- Son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- 1.. La persona natural, jurídica o empresa deberá tener habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se le autorice la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial y mixto. Este requisito de conformidad con las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Artículo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020>> Artículo: 2.2.8.1. Numerales 1, 2 y Parágrafo 1 y la Ley 2033 del año 2.020, Artículo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.
2. La persona natural, jurídica o empresa está obligada a contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.
3. La persona natural, jurídica o empresa se obliga a acreditar los siguientes documentos, licencias o permisos y a mantenerlos vigentes o renovados durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, ello,





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

respecto a todos y cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio: A) La revisión tecnicomecánica. B) Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). C) Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. D) Licencia o tarjeta de operación. E) Fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de estos.

4. La persona natural, jurídica o empresa está obligada a presentar con su propuesta y a mantener vigentes o renovadas durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, los contratos de seguro o pólizas de: A) Responsabilidad civil contractual y B) Responsabilidad civil extracontractual; cuyo tomador sea la persona natural, jurídica o empresa con destino a todos y cada uno de los vehículos ofertados con los cuales se preste el servicio de transporte, y cuyos beneficiarios sean las personas o usuarios del servicio de transporte, En tal sentido, dichas pólizas generales deben cubrir los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017 >>, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y, si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.

5. La empresa contratista se obliga a prestar en su integralidad los servicios de transporte de tipo: especial y mixto, conforme a cada una de las rutas o recorridos y requerimientos técnicos contratados por el Municipio de Calarcá, Quindío, ello, atendiendo las coordinaciones que realicen los Supervisores designados para el contrato.

6. La empresa contratista se obliga a cumplir en su totalidad los **Requerimientos Técnicos:** 1, 2 y 3, establecidos en las: **CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**, tabla de rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto.

7. Cuando la empresa contratista utilice como medio de transporte un vehículo tipo: CAMPERO, debido a las condiciones extremas de las rutas, estos deberán tener en cuenta la siguiente especificación: Que se realice el uso de CAMPEROS, si para ello, estos cuentan con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y el mismo es de servicio público, siempre y cuando se encuentren debidamente habilitado y afiliado directamente a la persona natural, jurídica o empresa contratista.

8. Los conductores de los vehículos con los que la empresa contratista preste sus servicios, deberán estar afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además deberán poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales.

9. El Municipio de Calarcá Quindío podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes o personas beneficiarias del transporte, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

10. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan prestar el servicio, el contratista deberá contar con otros vehículos de transporte especial y mixto para que presten el servicio.

11. La prestación de servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación: I. Cada pasajero ocupara un puesto. II. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecido. III. El servicio autorizado solo se podrá prestar en los vehículos automotores autorizados, al que se deberá efectuar la revisión técnico-mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.

12. La empresa de transporte y sus afiliados autorizados para la prestación del servicio especial y mixto se obligan a mantener indemne al municipio de cualquier perjuicio que se causen en el desplazamiento y de esta obligación entonces se derivara: Garantizar las perfectas condiciones mecánicas, las óptimas condiciones de seguridad, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos; certificados técnico mecánicos

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá

[alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldia](https://twitter.com/alcaldia)



Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

exigidos por la normatividad de transporte vigente, garantizando en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito.

13. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de transporte especial y mixto, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectuó una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato¹.

14. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimientos y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia de la Prestación del Servicio de Transporte especial y mixto de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al servicio en las: Características o especificaciones del objeto contratar como: *PROCEDIMIENTO PARA EL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS*, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

15. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5-*

16. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

17. Presentar la factura válida de los servicios suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN; autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de prestación de servicios al municipio, conforme al contrato de: *PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL Y MIXTO*, que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

18. Seguridad Social Integral: Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

¹ Ley 80 del año 1.993, Artículo 4.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

19. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para la correcta y eficaz ejecución de este.

20. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del 1993, Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Antitramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios: si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

21. Se deberá contar en lugar visible del respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, con la respectiva tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá enunciadas las medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y aplicar, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.4.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017.

22. La cotización presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

1.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993
- II. Designar un Servidor(á) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
- VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.11. GARANTÍAS

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la MATRIZ ANTES INDICADA, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.²

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

13.2. CALIDAD DEL SERVICIO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato³, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato⁴.

La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador

² Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

⁴ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato.

13.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Se exigirá también al contratista la presentación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cubra daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, incluidos perjuicios personales, materiales y ambientales causados directa o indirectamente por la prestación del servicio de transporte especial y mixto. Dicha póliza deberá ser expedida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

El monto mínimo asegurable para esta póliza será equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), o el valor que se estima suficiente conforme a los riesgos del contrato, en atención a la naturaleza de las actividades y el impacto que pueda ocasionar la prestación del servicio. Esta garantía protegerá al Municipio de Calarcá Quindío frente a eventuales reclamaciones y responsabilidades civiles que no estén cubiertas por otras pólizas o garantías contractuales.

13.4 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.12. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se registrarán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.14. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.**

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratista, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la constitución política.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De igual manera, las adendas que lleguen a establecerse para la modificación del cronograma se efectuarán a través de la plataforma SECOP II asegurando que dicho canal comunique tales cambios a los proponentes

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El Municipio de Calarcá atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 de diciembre del 2021, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad deberá de recibir como mínimo DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: UN (1) DÍA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes órdenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo contratacion@calarcá-quindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad secop II.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf)

2.5.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Formato 1)
- Declaración de multas y sanciones (formato 1).

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE CALARCÁ.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad. Cuando el valor total supere el 100% del valor total establecido por la Entidad.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: 2.4. de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3)





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Administrativa, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el Artículo 6 de la Ley 80 del año 1.993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

2.7.1.1. Carta de presentación de la propuesta: Formato No. 1:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:

Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada la empresa, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2.7.1.3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil para personas naturales:

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Artículo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, cuando el proponente u oferente sea persona natural, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a UN (01) MES contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.
- Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

2.7.1.4. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal (VER FORMATOS):

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca

@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

2.7.1.5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P), tanto para personas naturales como para personas jurídicas:

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, NO es necesario que los proponentes u oferentes se Encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015

2.7.1.6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.7.1.7. Definición de la situación militar:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

2.7.1.8. Registro Único Tributario (RUT):

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

2.7.1.9. Verificación antecedente: Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y Medidas Correctivas:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales y se encuentren reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

2.7.1.10. Publicación proactiva de la Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (función pública) conforme a la: Ley 2013 del año 2.019: Cada proponente u oferente: Persona Natural, Representante legal de persona jurídica y/o integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán presentarla:

Cada proponente y oferente: Persona Natural, Representante Legal de Persona jurídica y/o integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión temporal) deberán presentarla: Conforme a lo establecido en la Ley 2013 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 830 del año 2021, servidores públicos de altos cargos del Estado, Contratistas y demás sujetos obligados, deben declarar sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registrar sus conflictos de interés; para que se registren e identifiquen las personas expuestas políticamente – PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entres de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen está información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Este aplicativo firma parte del sistema de información y Gestión del Empleo público (SIGEP).

Link consulta para registro de la información: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/> Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.7.1.11. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3, y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

diligencie y suscriba el formato "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

2.7.1.12. Acreditación de existencia y representación de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

2.7.1.13. Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

2.7.1.14. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- A. Para el caso de Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia

- B. Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

- C. Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de CALARCÁ Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

2.7.1.15. Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación:

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Para conocer su situación particular frente al BDME, primero debe registrarse en el link "Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado": <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> Una vez registrado podrá efectuar la consulta, digitando el número de identificación. El resultado muestra dos secciones, una referente a cualquier deuda morosa (Ley 901 de 2004) y otra relacionada con el incumplimiento de acuerdos de pago (Ley 1066 de 2006).

2.7.1.16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

2.7.1.17 Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato No.1):

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

2.7.1.18. Compromiso anticorrupción (Formato No. 1):

El compromiso anticorrupción se encuentra contenido dentro del formato Nro. 1 y con la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta su contenido.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tal compromiso se entiende aceptado por todos y cada uno de los integrantes.

2.7.1.19. Garantía de seriedad de la propuesta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso NO se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

2.7.1.20. Oferta económica:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II

2.7.1.21. Vigencia de las ofertas:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.7.2. EXPERIENCIA

2.7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando mínimo: DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA** en el mercado en la ejecución de: prestación de servicios de transporte mixto y transporte especial, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, **tomando como base la fecha de su constitución.**

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal período, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

2.7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo DOS (02) contratos debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el presente proceso y que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

2.7.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica como mínimo un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el presente proceso, por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

2.7.2.2. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
- f. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- g. No es válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Municipio de Calarcá, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Nota 3: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada mediante contratos con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

2.7.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá ser acreditada en un 100% con la suma de la experiencia de sus integrantes o por cualquiera de sus integrantes.

2.7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 2 de la Ley 1150 del año 2007, donde se indica que en la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, NO se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad NO exigirá: Capacidad Financiera y Organizacional a los proponentes u oferentes, pues tal capacidad se verifica con dicho documento o registro. Además, la Entidad tampoco está obligada a exigirla en los procesos de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1. 5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso se anexa la Matriz del Riesgo.

2.9. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Municipio de Calarcá, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No
Canada	Si	No	No	No	No
Chile	Si	Si	No	No	No
Corea	Si	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No	No
Triangulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No	No
Israel	Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	No	No	No	No

2.10. CRITERIO DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Municipio de Calarcá seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso; ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ACREDITACION: Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

2.1. *Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

2.2. *Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

2.3. *Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada*





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)".

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"; certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.





Alcaldía de Calarcá

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta.

2.13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.13.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Calarcá, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.13.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de Calarcá, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Calarcá podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

2.14. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y ubicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará





Alcaldía de Calarcá

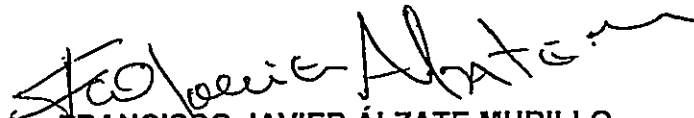
PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


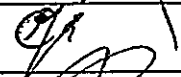
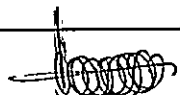
aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.


FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró Componente Técnico:	Carmen Emilia Muñoz- Contratista SA.	
Proyecto y elaboró componente jurídico:	Mónica Lorena García González – abogada contratista S.A	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de asuntos administrativos	
Revisó: 	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	